

DECRETO 1966 DE 2015

(Diciembre 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *"por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales"*, el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, *"por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015"* y Decreto 1893 de Noviembre 27 de 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de

sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *"Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y*

mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."

E) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*

F) Que los principios presupuestales son las pautas de procedimiento que gobiernan y tutelan el proceso presupuestal durante cada vigencia fiscal.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que para darle cumplimiento al principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en el Decreto 006 de 1998, artículo 18), es necesario realizar un traslado presupuestal de varios de rubros de transferencias corrientes de la Secretaría de Suministros y Servicios a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

I) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte.						
110000115	60700000	21303361129	00000.00000.0001	1000000	169.954.518	
Cuotas Partes por Pensiones.						
110000115	60700000	21303361130	00000.00000.0001	1000000	6.686.045	
Cesantías Anticipadas						
110000115	60700000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	63.605.034	
Cesantías Definitivas						
110000115	60700000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	6.315.284	
Intereses a las Cesantías						
110000115	60700000	21303362173	00000.00000.0001	1000000	768.356	
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte.						
110000115	63300000	21303361129	00000.00000.0001	1000000		169.954.518

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Cuotas Partes por Pensiones.						
110000115	63300000	21303361130	00000.00000.0001	1000000		6.686.045
Cesantías Anticipadas						
110000115	63300000	21303362132	00000.00000.0001	1000000		63.605.034
Cesantías Definitivas						
110000115	63300000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		6.315.284
Intereses a las Cesantías						
110000115	63300000	21303362173	00000.00000.0001	1000000		768.356
TOTAL					247.329.237	247.329.237

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda